



FIRMADO POR

MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
21/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Memoria justificativa, necesidad e idoneidad e insuficiencia de medios (art. 28 y 63.3a LCSP 9/2017) del contrato propuesto para la prestación del servicio de Asistencia Técnica a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Albacete.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 28.1 establece: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este mismo sentido, el art. 63 que se refiere al perfil del contratante, en su punto 3.a) establece: "En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente (...)".

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a proyectos de Cooperación para el Desarrollo del Servicio de Acción Social, conforme al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.





FIRMADO POR

MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
21/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

2.-NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO DIRECTA Y PROPORCIONAL

La Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en su art. 1 como elementos que garanticen los objetivos básicos en materia contractual la objetividad, transparencia, publicidad y sobre todo los de igualdad y no discriminación, además de contener los principios generales de la contratación pública, dicho artículo señala como finalidad la eficiencia en el uso de los fondos públicos, para lo cual resulta imprescindible gestionar los intereses públicos con una programación adecuada que permita a los órganos de contratación conseguir las ofertas más ventajosas para dar cumplimiento a las necesidades que se pretenden cubrir.

A su vez, la necesidad e idoneidad del contrato del sector público la delimita el art. 28 de la LCSP, al señalar que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Concretamente con el Servicio de Asistencia técnica de proyectos de Cooperación, en ejecución del Plan Director de Cooperación aprobado por el Pleno en sesión celebrada 31 de marzo de 2022

3.-PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Albacete no cuenta con personal propio especializado para realizar la asistencia técnica en proyectos de Cooperación del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, por lo que es necesario tramitar el correspondiente contrato de servicio.

4.-FINALIDADES PÚBLICAS PERSEGUIDAS POR EL CONTRATO.

Este contrato persigue disponer de unos informes de valoración exhaustivos que permitan otorgar a las Convocatorias de subvención para proyectos de cooperación internacional, con las premisas de transparencia, objetividad, igualdad





FIRMADO POR

MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
21/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

y no discriminación previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su posterior evaluación, para conocer el estado de ejecución de proyectos y si el destino de la financiación se ha destinado realmente a los fines propuestos y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

5.-MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PÚBLICAS

La totalidad del personal técnico que se asigne al cumplimiento del contrato, deberá contar con experiencia en informes técnicos sobre proyectos formulados en la metodología de marco lógico, seguimiento y/o gestión de proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización y EPD, acreditándose mediante presentación de currículum vitae (las copias de los títulos indicados en el CV se solicitarán a la empresa adjudicataria), que **como mínimo** estará formado por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 Persona responsable de la dirección facultativa como coordinadora de los trabajos, con antigüedad y experiencia mínima de un año.
- 1 técnico/a de proyectos con experiencia mínima de un año.

El personal técnico deberá poseer al menos una titulación oficial universitaria de grado medio o superior, así como un postgrado, como mínimo, en alguna de las siguientes materias: Cooperación Internacional al Desarrollo, Emergencias Humanitarias, Derechos Humanos, Relaciones Internacionales.

6.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS DISPONIBLES MATERIALES Y HUMANOS EN LA UNIDAD QUE PROMUEVE EL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Albacete no dispone de personal ni medios técnicos necesarios para poder desarrollar el servicio de asistencia técnica por sus propios medios.

Por tanto, se hace necesario contar con el personal adscrito a la prestación del Servicio según lo previsto en los pliegos rectores.





FIRMADO POR

MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
21/03/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

7.- DETERMINACION DE LA IDONIEDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO.

El presente contrato promueve el correcto y necesario servicio para la prestación de la Asistencia Técnica en ellos proyectos de Cooperación para el desarrollo del Servicio de Accion social .

Del objetivo del contrato citado y de su justificación y necesidad, se considera describirlo siguiendo el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 en el siguiente epígrafe:

Este servicio se encuadra dentro del CPV: 71356200.- Servicios de asistencia técnica.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad noventa mil euros (90.000 €) incluida posible prórroga bianual, sin tener en cuenta el impuesto de valor añadido. El coste se financiará por el Ayuntamiento de Albacete.

En la actualidad se viene prestando el servicio a través de contrato adjudicado a la entidad ICG Internacional de Cooperación y Gestión, S.L., con C.I.F. núm.B-81600686,(Segex 141628F), dicho contrato finaliza el 09/07/2024.

